

Villa Regina, 22 de diciembre de 2025.

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver en estos autos caratulados: "RETAMAL, GLADYS CRISTINA S/ SUCESIÓN INTESTADA", (Expte. Nº VR-00125-C-2024), de los que

RESULTANDO Y CONSIDERANDO:

Que en fecha 11/12/2025 (Movimiento E0016) el letrado Fernando Javier Molina solicita regulación de honorarios por la primera y segunda etapa cumplidas en autos.

Que la regulación de honorarios de los profesionales se hará en conformidad con lo dispuesto por los Arts. 6, 7, 9, 10, 25 y 44 de la Ley 2212, en especial, considerando las tareas efectivamente realizadas, carácter en que actuaron, estado de cumplimiento de las etapas del proceso, y el mérito de la labor profesional apreciada por su calidad, eficacia y extensión.

Aunado a ello y dado los mínimos legales previstos en la ley arancelaria, se advierte que el monto base es ínfimo, por tanto se regulará respetando el mínimo en jus.

En consecuencia,

RESUELVO:

- 1.-Regular los honorarios al letrado Fernando Javier Molina, patrocinante por la primera y segunda etapas cumplidas en la suma equivalente a 5 JUS a cargo de la sucesión. Notifíquese.-
- 2.-Cúmplase con el aporte de Ley 869. Notifíquese en los términos del art. 120 del CPCC.-
- 3.- Hacer saber que la regulación de honorarios por la tercer etapa estese a lo dispuesto por la Cámara de Apelaciones en lo Civil en autos "Lucero Cirilo s/ Sucesión" (Expte. Nº 21.217-CA-12) y "Medhi David Roberto s/ Sucesión Testamentaria y Ab intestato" (Expte. Nº 21.235-CA-12).-

PAOLA SANTARELLI

Jueza